



OFICINA MUNICIPAL
Número 12.15

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 173

Miércoles 6 de Agosto

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 177, correspondiente al día 26 de Junio de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Junio de 1941 por la que se convocan oposiciones para Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

(Continuación).

Hacienda pública

I. Concepto de la Hacienda Pública: su carácter especial. Desarrollo de la economía financiera y la Hacienda Pública. Extensión de la Hacienda Pública. Fuentes de conocimiento de la Hacienda pública.

II. Gastos públicos. La necesidad financiera. El aumento creciente de los gastos públicos. Normas económicas, políticas y administrativas sobre el gasto público. División de los gastos públicos.

III. El Presupuesto. El balance. La cuenta general. El plan financiero. Importancia del presupuesto de Estado: su validez. Presupuesto bruto y neto. Normas para la formación del Presupuesto: publicidad, universalidad, especialización y exactitud.

IV. Recursos ordinarios y extraordinarios. Ingresos ordinarios. El dominio fiscal: su administración y enajenación.

V. El Estado industrial: moneda, Correos, servicio telegráfico y telefónico, ferrocarriles. El dominio comercial.

VI. Exacciones. Las tasas: su concepto. Consideración de las tasas en los aspectos económico y financiero. Cuantía de las tasas: procedimientos de cobranza. Su clasificación general.

VII. El impuesto: definición. Elementos característicos del impuesto. Principales doctrinas sobre el impuesto.

VIII. Los principios generales de la imposición. Generalidad: exenciones. Uniformidad: impuesto proporcional y progresivo: tipos de progresión. Teorías en favor del impuesto progresivo. Circunstancias que influyen sobre la capacidad de prestación.

IX. Multiplicidad de impuestos. El impuesto único. La doble imposición. Fuente del impuesto: la renta. El problema de la presión de la carga tributaria.

X. Traslación del impuesto: casos típicos. La desgravación del impuesto. Efectos de la repercusión del impuesto.

XI. Administración fiscal de la Hacienda: normas generales. Sujeto de la imposición. Investigación del objeto: a) declaración, b) estimación directa, c) sistema indiciario.

XII. Liquidación del impuesto: su recaudación. Sistema: cuota, cupo y concierto. El principio de la comodidad del pago. El principio de la economía en la cobranza: sistemas de arrendamiento, repartición, recaudación directa y exacción por medio de los organismos locales.

XIII. Las fiscalizaciones: medidas fiscalizadoras: sistemas. Las infracciones en materia fiscal: penalidades.

XIV. Impuestos personales y reales: definición. Impuestos directos e indirectos: ventajas e inconvenientes: justificación de unos y otros dentro de un sistema tributario.

XV. Los impuestos de producto. La contribución territorial de Rústica, la contribución territorial de Urbana, la contribución industrial, el impuesto sobre la renta del capital y el impuesto sobre el producto del trabajo.

XVI. El impuesto sobre el patrimonio. Los impuestos sobre la renta: el impuesto personal y sus clases: el impuesto general sobre la renta.

XVII. Los impuestos sobre el tráfico patrimonial. Los impuestos sobre el gasto, sobre usos y consumos. Los derechos aduaneros.

XVIII. Impuestos extraordinarios. Los empréstitos: clases de las deudas públicas. Creación, emisión, consolidación y amortización de deuda pública. Situación actual de la deuda pública en España: régimen en vigor para el pago de intereses y reembolso de títulos amortizables.

(Concluirá) 2120

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Go-

bierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Agosto de 1941.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CÁCERES

Señas de los semovientes

Un burranco negro, con el hocico blanco. 2564 (1'60 ptas.)

TRUJILLO

Una vaca colorada, con la oreja izquierda hendida, un poco bragada y corniabierta. 2570 (2'80 ptas.)

VALDEFUENTES

Un jumento, castrado, edad cuatro años, pelo negro, alzada 1'15 metros, cojo de la mano derecha, bociblanco. 2584 (3'60 ptas.)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 11

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de

Valencia de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado «La Cotada», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicados sitios, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, cremación y enterramiento de los que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización de los sospechosos.

Cáceres, 29 de Julio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2565

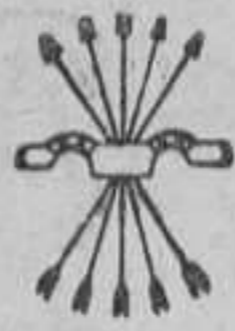
Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DECLARACIONES DE FINCAS URBANAS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que con fecha de ayer 31 de Julio, expiró el plazo de presentación de declaraciones de fincas urbanas con renta mensual superior a 50 pesetas sin exceder de 100 pesetas, y de las que sin rentar dicha cantidad satisfagan una contribución al trimestre superior a 25 pesetas, sin exceder de 50 pesetas.

Los propietarios incluidos en dicho Grupo serán sancionados con una multa igual al 25 por 100 de la Cuota anual de contribución que corresponda a la finca, multa que será elevada automáticamente a una cuantía igual de la Cuota anual de contribución, si en el plazo de quince días no presentan las correspondientes declaraciones de las fincas, a más de la que por defraudación pudiera corresponderle.

Los propietarios comprendidos en dicho grupo, que habitan o utilicen para sí sus fincas sin tener alquilado ninguno de sus locales o pisos, deberán presentar en esta Administración, o ante el Ayuntamiento respectivo, para la eliminación de la multa



impuesta, un oficio en el que se haga constar la citada circunstancia de habitar la totalidad de la finca.

Esta obligación solo alcanza como en todas mis Circulares, se dice, a las fincas urbanas de pueblos CASTRADOS por dicha riqueza.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Administración, una relación detallada de los siguientes datos: Fincas urbanas del término con contribución trimestral superior a 25 pesetas. Nombre del propietario que figura en el Padrón; número de dicho Padrón; contribución trimestral. Calle y número de la finca. Y una casilla de Observaciones en que se haga constar con referencia a cada finca de la relación «presento declaración» o «presento oficio» o dejar en blanco lo que indicara que no presento declaración ni oficio aclaratorio.

Los Ayuntamientos, que no obstante mis anteriores Circulares han dejado de cumplir tan importante servicio, con respecto a las fincas de contribución trimestral superior a 50 pesetas, harán una sola relación en la que incluirán todas las fincas urbanas con contribución superior a 25 pesetas al trimestre, sin límite máximo. A los citados Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de un servicio tan importante, ordenado por una Ley, serán sancionados en la forma reglamentaria, dando cuenta a la Superioridad de la falta del servicio realizado.

Cáceres, 1 de Agosto de 1941.—
El Administrador, Santiago Rodríguez.
2573

Juzgados

TRUJILLO

Don Constantino Solís Gil, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, a instancia de don Miguel Núñez Secos, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, se sigue expediente para la devolución de la fianza constituida en garantía del cargo de Procurador que ejerció en este Juzgado, en el que ha cesado; anunciándose el cese y la solicitud de devolución por medio de la presente, para que en el término de seis meses, puedan hacerse reclamaciones, con la advertencia de que pasado dicho término, si no las hubiere, se devolverá el depósito constituido en la Caja General de Depósitos.

Dado en Trujillo a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Constantino Solís.—El secretario judicial, Licenciado, Julián Ruiz de Rivas.
(27 pstas.) 2562

CÁCERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a los herederos de doña Carmen Pasalodos, cuyas circunstancias se desconocen, así como el paradero de los mismos, para que comparezcan en este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil, promovido en su contra por doña Clara Bernal Tobias, de esta vecindad, en reclamación de ciento noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos, apercibiendo a dichos demandados que de no concurrir seguirá el juicio en rebeldía sin volverles a citar, conforme dispone el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cáceres, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.
(27'60 pstas.) 2593

Alcaldías

GARCIAZ

Edicto

El día 11 de Agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de 150 metros de tierra arcillosa del monte «PASAFRIOS», de los propios de esta villa, con destino a la fabricación de materiales de construcción en los tejares de la finca.

Esta subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 50 pesetas por cada uno de tres años de duración del contrato, que darán principio en 1.º de Octubre de 1941 y terminarán en 30 de Septiembre de 1944; y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz, 28 de Julio de 1941.—El Alcalde, Angel Hernández.
(24 80 pstas.) 2587

GARCIAZ

Edicto

El día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de pasto y labor del monte «PASAFRIOS», de los propios de esta villa, con arreglo a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, correspondiente al día 10 de Julio actual, y de las económicas que la regulan, acordadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El aprovechamiento de labores, comprenderá un plazo de cinco años con cuatro levantamientos de cosechas recolecciones, que dará principio el 1.º de Octubre de 1941 y termina en 30 de Septiembre de 1946, de modo que el quinto año del aprovechamiento, queda totalmente libre desde el 15 de Enero la hoja o cuarto de labor en que hubieran de practicarse las labores de barbecho.

El aprovechamiento de pastos será efectivo durante los cinco años del contrato que dará principio en 1.º de Octubre de 1941 para terminar en 30 de Septiembre de 1946.

El aprovechamiento, que comprenderá la explotación anual del cultivo de 150 hectáreas, y el pastoreo anual con CIN cabezas vacunas se tasa en 1.500 pesetas anuales para las labores y 8.500 pesetas anuales para los pastos de cada anualidad de los años del contrato.

Dicha subasta será por pliego cerrado, ajustado al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a la proposición, que se extenderá en papel timbrado en la clase 6.ª, la cédula del licitador y el justificante del depósito provisional del 5 por 100 de la subasta.

Si la primera subasta no tuviera efecto por cualquiera causa, se celebrará una segunda, bajo el tipo mismo el día 21 de Agosto próximo a la misma hora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de

los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos y labores del monte «PASAFRIOS», de estos propios, ofrece por el remate de citado aprovechamiento y con las condiciones expresadas en los pliegos, la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

Garciaz, 28 de Julio de 1941.—El Alcalde, Angel Hernández.
(72'80 pstas.) 2588

CECLAVIN

Edicto

El primer día hábil, una vez transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, de once a doce de la mañana, el acto de subasta de obras de la Cruz de los Caídos, con arreglo al pliego de condiciones que se expone en Secretaría durante las horas de oficina.

La subasta se verificará por pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al pie, presentándose éstas en la primera media hora y procediéndose en la segunda media hora a su apertura y adjudicación.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas a pagar en tres plazos, con arreglo al avance de construcción de la obra, para terminar la cual se concede un plazo hasta 31 de Diciembre del año actual.

Se exige como fianza provisional la cantidad de ciento dieciséis pesetas, y como definitiva, la firma de una persona solvente que garantice el cumplimiento del contrato.

Ceclavin, 23 de Julio de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de la Cruz de los Caídos de Ceclavin, se comprometo a su realización con arreglo al pliego de condiciones y planos unidos a su expediente por la cantidad de..... pesetas, adjuntando a la presente como fianza provisional ciento dieciséis pesetas, y ofreciendo como garantía definitiva la firma de don....., que garantizará el cumplimiento de este contrato.

....., a de..... de 1941.

(Firma)

(56 40 pstas.) 2568

GATA

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales aprobado por el Distrito Forestal de esta provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia el día 10 de Julio último, se anuncia por el presente la subasta de instalación de cien colmenas movilizadas en el monte número 12 de los propios de este pueblo, denominado Baldío Uabril, la duración del contrato es de nueve años consecutivos, dándose principio el año forestal 1941-42. El tipo de subasta es de quinientas pesetas anuales.

Igualmente se anuncia a subasta la instalación de otras cien colmenas movilizadas en el monte número 13 denominado Egido Helechoso, de este término municipal y de los

propios de este pueblo. La duración del contrato es de nueve años consecutivos, dándose principio el año forestal 1941-42. El tipo de subasta es el de quinientas pesetas anuales.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y serán presididas por el señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, y se realizarán por el procedimiento de pujas a la llana, celebrándose la primera de las dos a que se refiere este edicto, a las doce horas del día dos de Septiembre próximo venidero, y la otra, media hora después.

Si las primeras subastas o cualquiera de ellas dieran resultado negativo, se celebrará otra segunda a las mismas horas y en el mismo local, el día trece de dicho mes y año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del que los desee examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Gata a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Luis Rodríguez.
(55 60 pstas.) 2590

PEDROSO DE ACIM

Edicto de subasta

El día diez de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de una cerda aparejada en este término municipal, el día 21 de Junio último, sin dueño conocido, sirviendo de tipo para la subasta el de cuatrocientas pesetas, a la alza y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El remate se hará por pujas a la llana, y no podrán hacer proposiciones aquellas personas y entidades excluidas, según el artículo noveno del reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

2.ª Todo individuo al hacer su proposición, presentará su Cédula personal corriente, y depositará sobre la mesa el 5 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida.

3.ª El pago del total importe del remate será entregado en el mismo momento de firmarse el acta correspondiente, así como su adjudicación al mejor postor, quien pagará todos los gastos.

4.ª En caso de formularse alguna protesta contra el acto de subasta y se recurriera contra la validez de la misma, la entrega del semoviente adjudicado o vendido, no tendrá efecto alguno, hasta tanto el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia resuelva en definitiva.

Pedroso de Acim a 1.º de Agosto de 1941.—El Alcalde, Juan Martín.
(45'20 pstas.) 2604

GUIJO DE CORIA

Cuentas municipales de 1940

Rendidas las de este Municipio correspondiente al ejercicio 1940, de conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra la misma, las reclamaciones procedentes.

Guijo de Coria, 29 de Julio de 1941.—El Alcalde, José Campos.
2513